

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 310
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley reformada relativa a los accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922.

(Continuación)

En las ciudades en que no exista más de un Juzgado, el escrito se presentará ante el Juzgado de guardia, que hará la distribución correspondiente. Dicho escrito bastará que sea autorizado con la firma del patrono.

8.ª De no hacer alegación el patrono, el Juez, en un plazo de diez días, impondrá la multa, bastando para ello, en este caso, el acta acompañada del oficio, en que el Inspector del Trabajo o el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales consigne, en los términos de la disposición 5.ª, la cuantía de la multa que estimen procedente. Si el patrono, en el plazo marcado en la disposición 7.ª, eleva escrito, el Juez, en los quince días siguientes al de la presentación de dicho documento y sin otros trámites, dictará providencia aceptando o desestimando la propuesta relativa a la cuantía de la multa. En ambos casos, podrá también el Juez rechazar de plano la propuesta sin imponer sanción alguna, pero entonces habrá de razonar su providencia, justificándola con los hechos y fundamentos legales en que se apoye.

9.ª Contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia imponiendo alguna multa como consecuencia de las propuestas de la Inspección, podrán recurrir los multados, en el término de cinco días, al mismo Juez que las impuso, mediante escrito, en el que harán las alegaciones que estimen pertinentes, pudiendo acompañar los documentos probatorios de las mismas y proponer cualquier otra prueba que estimen oportuna.

De este escrito se dará traslado a la Inspección denunciante por otros cinco días, y el Juez, practicadas las pruebas que considere necesarias de las propuestas, solicitará el informe de la Inspección regional correspondiente, que lo emitirá con arreglo a las normas que le señale el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales.

El Juez, dentro de los diez días siguientes de recibir este informe, dictará auto fundado, contra cuya resolución no se concederá recurso alguno.

La Inspección podrá utilizar igual recurso contra las resoluciones de los Jueces, denegatoria de la imposición de toda multa.

En ningún caso podrá ser la Inspección condenada en costas y las que no se impongan a personas determinadas serán de oficio.

10. Transcurrido el plazo para entablar recurso, sin que se hubiese presentado o satisfecho el importe de la multa, se procederá contra el moroso por la vía de apremio, con recargo del 15 por 100 de su importe de no hacerse efectiva, siguiéndose el procedimiento hasta la exacción completa con arreglo a derecho.

11. En estos expedientes se devengarán los derechos que establecen los Aranceles para la exacción de las multas gubernativas.

12. Para que se tramite un recurso será condición indispensable que se justifique el depósito de la cantidad total a que asciende la multa en la

Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia, o en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1906.

13. Las multas se satisfarán en metálico, salvo aquellos casos de infracción de Leyes sociales que determinen el abono en papel de pagos al Estado. El importe del depósito consignado a los efectos de la disposición anterior, podrá convertirse en pago definitivo a instancia del multado formulado ante el Juez que hubiere impuesto la multa. El importe de éstas se consignará a disposición del Presidente del Instituto Nacional de Previsión para fines benéficos de la clase obrera.

14. Todo recurrente, al consignar el importe de la multa contra cuya imposición recurra, habrá de depositar además una cantidad igual al 20 por 100 de dicha multa.

Con esta cantidad se atenderá en parte al pago de las costas cuyo abono le corresponda, y si queda algún sobrante a su favor, le será devuelto por el Juzgado al terminar el juicio.

(Continuará.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Persuadido de la importancia grandísima de los servicios que a diario presta la Brigada Sanitaria Provincial, primera que ha funcionado en España, y completamente decidido a darla cada día mayor impulso, llamo la atención de los Alcaldes de los contados pueblos de la provincia de Madrid que no han satisfecho aún las cantidades que a su debido tiempo consignaron en sus presupuestos para el sostenimiento del mencionado servicio; para que liquiden, sin excusa ni pretexto alguno, sus atrasos; anticipándoles que, de no efectuarlo y consignar además las cantidades regla-

mentarias en los próximos presupuestos para el sostenimiento del servicio, no serán aprobados sin cumplir estos requisitos.

Madrid, 9 de enero de 1923.

El Gobernador civil,
Navarro Reverter.

(Núm. 3.529)

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

Como a pesar de las Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL por este Gobierno civil y de los requerimientos conminatorios hechos mediante oficio a aquellos Ayuntamientos de la provincia que no tienen rendidas las cuentas de fondos generales del Municipio, son varios los pueblos que aún no lo han verificado; se les previene de nuevo por medio de la presente, que si no lo realizan en el plazo improrrogable de quince días, me veré en la dolorosa necesidad de exigirles con todo rigor y sin contemplación alguna, las debidas responsabilidades, por el decidido propósito que me anima de que tan importante servicio público, reflejo fiel de la vida económica de las Corporaciones municipales, se cumpla con la puntualidad, exactitud y celo que exigen las disposiciones vigentes relativas al particular.

Madrid, 8 de enero de 1923.

El Gobernador civil,
Navarro Reverter.

(Núm. 3.528)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

En el expediente que se instruye a instancia de la Alcaldía de Miraflores de la Sierra, para el perdón de contribución por pérdida de cosecha, a causa de la nevada que cayó en los días 11 al 15 de febrero de 1919, tasados pericialmente en 100.500 pesetas, la Comisión provincial, previa decla-

ración de urgencia, ha acordado anunciar la reclamación en el BOLETIN OFICIAL para que los demás pueblos puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca sobre la exactitud e importancia de dicha calamidad, con la advertencia de que el importe del perdón que en su caso haya de concederse, será a más repartir entre los demás pueblos de la provincia.

Madrid, 17 de diciembre de 1922.

El Secretario,
S. Viñals.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Alberto Nadal.
(Núm. 3.531)

Junta municipal del Censo electoral

LOZOYA

Don Tomás Sanz y Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Lozoya,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de 1923, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas, plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Lozoya, a 2 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Bonifacio Menéndez.

El Secretario,
Tomás Sanz.

(Núm. 2.960)

BREA DE TAJO

En cumplimiento y a los efectos de lo mandado en el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley Electoral de 9 de agosto de 1907, tengo el honor de participar a V. E. que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, ha designado para la instalación de las mesas electorales de las Secciones de este término municipal para las elecciones que se verificarán el año próximo, el siguiente local:

Distrito único.—Sección única, Escuela de niños.

La anterior designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, conforme previene el párrafo 2.º del precepto legal citado.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Brea de Tajo, 2 de diciembre de 1922.

El Presidente de la Junta,
Celestino González.

(Núm. 2.954)

VILLAMANTA

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

en sesión celebrada en el día de hoy para designar los locales donde se han de efectuar las elecciones que pudieran ocurrir durante el año 1923, acordaron:

Sección única.—Escuela de niños.

Y para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remito a V. E. el presente, rogándole se sirva sea inserto en el mencionado diario oficial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villamanta, 1.º de diciembre 1922

El Presidente,
Salvador Caracuel.
(Núm. 2.583)

VALDEAVERO

Don Tadeo de la Riva Sanz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral y demás disposiciones vigentes, esta Junta municipal ha procedido a la designación del edificio o local donde en cada Colegio habrán de verificarse las votaciones por las Secciones de los mismos de cuantas elecciones puedan ocurrir, en la forma siguiente:

Distrito único.—Sección única, Escuela de niñas.

Lo que se anuncia por este edicto, que se publicará por todos los medios de costumbre para conocimiento de los electores.

Dado en Valdeavero, a 1.º de diciembre de 1922.

El Presidente de la Junta,
Tadeo de la Riva.

P. S. M.
El Secretario,
Hilario Sanz.
(Núm. 2.953)

ALAMEDA DEL VALLE

Don Faustino Ventura Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre de 1922, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Casa Escuela de niños y niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Alameda del Valle, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Anselmo García.

El Secretario,
Faustino Ventura.

(Núm. 2.961)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funcio-

nes de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha cuatro del actual, en el expediente promovido por el Procurador D. Alfonso Bilbao en nombre de doña María Encarnación Hoyos Escolar, asistida de su esposo D. Carlos Ceig y Rebagliato, sobre que se declare herederos abintestato de doña Rosario Negro Escolar a su hermano de doble vínculo D. José Negro Escolar y a sus hermanas de madre tan solo, doña María Edilberta y doña María de la Encarnación de Hoyos y Escolar, haciéndose constar que la causante doña Rosario Negro Escolar falleció en esta Capital el día diez de mayo de mil novecientos veintiuno, de sesenta y dos años de edad, natural de Manila (Islas Filipinas), hija de D. José y de doña Rosario, viuda de D. Fernando Muñoz Zurbita, sin que quedara hijo alguno a su fallecimiento y tampoco otorgara testamento, y se anuncia por medio de este edicto la muerte sin testar de la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que se reclama para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena.
V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,
Firmado.

(D.—3)

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Taracena, y a virtud de repartimiento, penden autos por el procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Alfonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Alfredo Sosa Arbelo sobre secuestro y enajenación de finca, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Oppelt.—Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos veintidós. Por presentado el anterior escrito, úase a los autos de su razón, y accediendo a lo solicitado, se decreta a favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que es una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de las Delicias, señalada con el número veintinueve provisional, que constará de planta baja, principal, primero y segundo, con cubierta de azotea y dos patios, comprende una superficie de doscientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos tres pies cuadrados; linda: al Sur por donde tiene su entrada, con la citada calle de las Delicias, en línea de nueve metros setenta y siete centímetros; por su derecha entrando y en ángulo obtuso con la anterior, parte otra línea que linda en una longitud de

veintisiete metros ochenta centímetros, con terreno que perteneció al Asilo Sumsi, hoy D. Florencio López Tamayo; por la izquierda al Oeste, formando ángulo agudo, sale otra línea que mide treinta y dos metros ochenta centímetros, con terrenos que también pertenecieron a dicho Asilo, hoy don Fernando López Gras, y por la espalda, orientada al Norte, se unen las extremidades de los costados en ángulos agudos por otra línea recta de diez metros treinta y cinco centímetros, lindando con terrenos de doña Teresa, doña Manuela y doña Purificación Sumsi; confírase al Banco Hipotecario de España y en su nombre a D. Ramón Villarejo, dicho secuestro y posesión interina de la expresada finca, requiriendo a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor, satisfaciéndole los frutos y rentas, sirviendo para ello este proveído como mandamiento en forma al alguacil de servicio; dirijase mandamiento al Registrador de la Propiedad del Mediodía para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar es la de dos mil setecientos veintiocho pesetas seis céntimos a que ascienden los secuestros, cuya falta de pago motiva estos autos, y las de mil pesetas para costas y gastos; dirijase otro mandamiento al mismo Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca referida, según los modernos libros, o sea desde primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; notifíquese al deudor D. Alfredo Sosa Arbelo este proveído y requiérasele para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y requiérasele igualmente para que dentro de dos días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, todas cuyas notificaciones y requerimientos se harán por medio de edictos publicado en el BOLETIN OFICIAL y fijado en el sitio de costumbre.—Lo proveyó y firma S. S. doy fe.—Oppelt.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento al deudor D. Alfredo Sosa Arbelo, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ya que se ignora el domicilio actual de aquél, expido la presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena,
V.º B.º

El Juez municipal e interino
de primera instancia,
Firmado.

(D.—4)

HOSPITAL

Don Humberto Llorente y Regidor, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente; y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos ejecutivos que sigue D. Julio Arce y Sánchez contra D. Leandro Martínez sobre pago de diez y siete mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de quince mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada, la alhaja embargada en los referidos procedimientos al deudor y que se describe a continuación:

Un par de pendientes que tienen dos brillantes, con un peso de catorce kilates entre los dos, y otros dos brillantes pequeños, que pesan entre ambos un kilate, montados en su armadura de oro.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las diez y media de su mañana, y se previene: que los licitadores que quisieran tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad aludida que es la señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y, por último, se hace saber a los licitadores que la indicada alhaja se encuentra pignorada en el establecimiento establecido en el piso entresuelo de la casa número uno duplicado de la calle de Peligros, casa de préstamos, de la que es dueño don Manuel Criado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.

Humberto Llorente.

El Secretario,

ante mí

Joaquín Argote.

(A.—36)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre del Banco de Bilbao, contra D. Miguel Pradilla González, se anuncia la venta en pública subasta de un chasis completo de autocamión, sin carrocería, de los denominados «Ligeros», marca G. M. C., motor de diez y siete H. P. y número cincuenta y tres mil quinientos sesen-

ta y cinco, caja número doscientos noventa y siete, pintado de gris, tasado en quince mil pesetas, y otro chasis completo y sin carrocería, marca «Carteret», motor cuatro cilindros, número cuatrocientos cincuenta y uno-cero cuatro, de ocho caballos, también pintado de gris y que está tasado en cinco mil pesetas. Ambos completamente nuevos y sin estrenar obran depositados en poder de D. Luis Ginestal, que habita calle de Espronceda, número seis.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo devueltas estas sumas acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los efectos que la Ley previene.

Madrid, tres de enero de mil novecientos veintitrés.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

Juan Martos.

(A.—37)

LATINA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Pesquero Astiaz, natural de Madrid, hijo de José y de Carolina, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero y vivió en la calle del Labrador, núm. 7, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 1.º de diciembre de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 3.011)

Gómez (Esther), natural de Fornadirus (Lugo), de estado soltera, pro-

fesión sirviente, de diez y siete años, hija natural de Josefa Gómez, domiciliada últimamente en esta Corte, avenida de Menéndez Pelayo, 28, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Madrid, 22 de diciembre de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Juan García Inés.

(Núm. 3.384)

(B.—2.162)

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Basilio José Fernández López, natural de Zaragoza, hijo de José y de Segunda, de unos veintiséis años de edad, casado, mecánico, y vivió en la calle de Mediodía Chica, 10, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 1.º de diciembre de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 3.007)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Borja García (Juan Ramón), de treinta y cuatro años, soltero, tratante, hijo de Antonio y Ramona, natural de Medina de Rioseco, y domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, por tenerlo así acordado en la causa seguida al mismo y otros por hurto; con apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jiménez Jiménez (Aquilino), conocido por Ramón, de diez y ocho años, soltero, hijo de Antonio y Consolación, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, por tenerlo así acordado en causa seguida al mismo y otros por hurto; con apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(Núm. 3.381)

(B.—2.160)

Ayuntamientos

HORCAJO DE LA SIERRA

El padrón de los obligados al impuesto de cédulas personales de este pueblo correspondiente al año de 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 25 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Ramón Uceda.

(Núm. 3.409)

POZUELO DEL REY

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el próximo año económico de 1923 a 24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey, 28 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 3.407)

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por acuerdo del Excmo. Sr. Comandante General de la primera Región, fecha 28 de junio último, para la adquisición de once lotes de materiales que son: 1.º, maderas de taller; 2.º, maderas de hilo; 3.º, piedras; 4.º, productos cerámicos; 5.º, materiales para morteros; 6.º, aceros y hierros laminados; 7.º, hierro fundido; 8.º, zinc; 9.º, plomo; 10.º, materiales varios (pinturas y empapelados), y 11, cristales, relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones, y de precios límites, y que, durante un año y tres meses más, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las Plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez y El Escorial, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, por el Comisario Interventor del material de esta Comandancia, como Interventor, un oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 10 de febrero próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la

(Guerra), en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar por su demasiada extensión en este anuncio, todos los días laborables, de las catorce a las diez y seis horas, desde el día 18 del presente mes de enero, al 9 de febrero próximo venidero, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas y de precios límites máximos que han de regir en esta subasta.

El precio límite máximo que regirá en esta subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida bien en efectivo, bien en papel de pagos al Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el siguiente cuadro:

Lotes	MATERIALES	Importe del consumo probable	
		Pesetas cénts.	Importe del 5 por 100 de garantía Pesetas cénts.
1	Maderas de taller.....	19.327 95	966 40
2	Maderas de hilo.....	17.193 33	859 66
3	Piedras.....	237.678 30	11.883 92
4	Productos cerámicos.....	135.463 24	6.773 16
5	Materiales para morteros.....	54.688 80	2.734 44
6	Aceros y hierros laminados.....	40.079 33	2.003 97
7	Hierro fundido.....	15.843 65	792 18
8	Zinc.....	7.524 10	376 20
9	Plomo.....	22.195 >	1.109 75
10	Materiales varios (pinturas y empapelados).....	4.215 25	210 76
11	Cristales.....	7.046 15	352 31
TOTALES.....		561.255 10	28.062 75

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera, excepto en las taxativamente marcadas en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1922, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial*, núm. 4, de 6 de enero corriente.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de donde procedan los materiales que han de suministrar, haciéndose presente también para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales; que dejándose en suspenso la adjudicación, se verificarán en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, y que si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la 8.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del

lote a que la proposición se refiere, bastará acompañar el certificado del alta en el de la industria a que su proposición hace referencia, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas al por mayor o al por menor.

Madrid, 8 de enero de 1923.
Antonio Rocha.

Modelo de proposición:

Don F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, y enterado también de los pliegos de condiciones y de los precios límites máximos a que en el mismo anuncio se alude, se comprometo y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económico facultativas y se especifica en el de precios límites los máximos, materiales comprendidos en el lote número... (relacionándolos por sus clases y condiciones), al precio de... pesetas... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de lo que me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de..., clase..., número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda, según el con-

cepto en que comparece (o en el caso de que no sea industrial el certificado el alta como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales de donde adquiere los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ..

(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—13)

Juzgados Militares

CARTAGENA

Quiros Lorenzo (Faustino), de oficio mariner, cuyas señas personales son: pelo negro, barba al pelo, ojos azules, color pigmentado, talla 1'67 metros, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el Arsenal de Cartagena ante el señor Juez instructor D. Ignacio Sanguino Hernández, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para responder a los cargos que se le siguen en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Cartagena, 28 de diciembre de 1922.

El Juez instructor,
Firmado.

El Secretario,
Gonzalo Mroso.
(Núm. 3.392) (B.—2.150)

FERROL

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Capital que cumplen veintiún años de edad, en el próximo venidero de 1923, y que por pertenecer al reemplazo de marinería del año actual, deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Folio 215.—D. Amós Quijada Sevilla, hijo de D. Amós y doña Sofía, natural de León y vecino de Toledo, nació el 17 de febrero de 1902.

Ferrol, 13 de octubre de 1922.

El Comandante de la Brigada,
Firmado.
(Núm. 3.437) (B.—2.151)

BURGOS

Suñer Santa Cruz (Victoriano), hijo de Rafael y Teresa, natural de Madrid (distrito de la Universidad), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, estatura 1'629 metros, color sano, moreno, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle Ardemaus, núm. 41 (Hotel Guindalera), procesado por falta grave de primera desertión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento de Infantería Lealtad, núm. 50, Juez instructor del mismo D. Miguel Rianza Mir, residente en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 20 de diciembre de 1922.

El Comandante Juez instructor,
Miguel Rianza.
(Núm. 3.391) (B.—2.169).

Comandancia de Ingenieros de Toledo

ANUNCIO

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros de la primera Región, queda suspendida la subasta relativa a las obras correspondientes al proyecto de «Restauración del Alcázar, construcción de una escalera en el ángulo Noroeste», anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de diciembre de 1922, página 757; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha 22 de diciembre de 1922, página 2, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, del día 16 de diciembre de 1922, página 2.

Toledo, 5 de enero de 1923.

El Teniente Coronel Ingeniero
Comandante,
Mariano Campos.

(Núm. 3.552) (E.—16)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 67.694, a nombre de doña Josefa Benito y Areizaga, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de enero de 1923.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—38)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de renuevo alhajas en la Central, núm. 1.370, por 1.500 pesetas, fecha 10 de enero de 1923, se anuncia será expedido anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de enero de 1923.

El Contador,
Firmado.
(A.—39)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sobre valores públicos número 894 por la cantidad de 5.000 pesetas nominales, expedido a D. Manuel Caldeiro Fernández en 6 de marzo de 1908, se previene que, si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, diciembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Julian Mingo.
(A.—27)